

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 202-21 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Luis Francisco Alba Martínez, representado por el Dr. Roberto J. García Sánchez, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 152.99 metros cuadrados, dentro del solar No. 5 (parte), manzana No. 139, del D.C. No. 1, del municipio Moca, provincia Espaillat, R.D. G. O. No. 11032 del 20 de agosto de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 202-21

VISTO: El Inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito de fecha 1 de agosto del 2001, entre el Estado dominicano y el señor LUIS FRANCISCO ALBA MARTÍNEZ, debidamente representado por el señor DR. ROBERTO J. GARCÍA SANCHEZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1 de agosto del año 2001, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor BIENVENIDO BRITO, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0901865-5, y de la otra parte, el señor LUIS FRANCISCO ALBA MARTÍNEZ, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0011909-4, debidamente representado por el señor DR. ROBERTO J. GARCÍA SANCHEZ, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0722501-3, por medio del cual la primera traspasa al segundo, a título de

venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cincuenta y dos punto noventa y nueve metros cuadrados (152.99mt²), dentro del solar No.5 (Parte), manzana 139, del D.C. No.1 del municipio de Moca, provincia Espaillat, valorada en la suma de cuarenta y un mil trescientos siete pesos con 00/100 (RD\$41,307.00), que copiado a la letra dice así:

ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES

CONTRATO DE VENTA

ENTRE: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, institución pública creada mediante la Ley No. 1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor BIENVENIDO BRITO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0901865-5, domiciliado para los fines de este acto en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte, el señor LUIS FRANCISCO ALBA MARTÍNEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0011909-4, domiciliado y residente en la calle Corazón de Jesús No.77, del municipio de Moca, provincia Espaillat, debidamente representado mediante poder de fecha 5 de marzo del 2001, instrumentado por el Notario Público del Distrito Nacional, señor DR. ROBERTO J. GARCÍA SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0722501-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

POR CUANTO: A que el administrador general de Bienes Nacionales requiere de un poder otorgado por el Presidente de la República para suscribir contratos de adquisición y de enajenación de inmuebles del Estado, por lo que el presente acto a falta del indicado poder no es definitivo, sino provisional.

POR CUANTO: A que el administrador general de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la República el poder correspondiente en lo relativo con las partes, el contenido y el objeto de este contrato, quedando establecido en este mismo acto que el poder así otorgado formará parte íntegra del mismo y lo convertirá en un contrato definitivo, con la salvedad de que si el poder señalado es denegado, este contrato queda automáticamente rescindido. Y si además, el precio de la presente venta es superior a veinte mil (RD\$20,000.00) pesos, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional para que se le considere formalizado.

Con el entendido de que el preámbulo contenido en los POR CUANTOS anteriores forman parte íntegra de este contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cincuenta y dos punto noventa y nueve metros cuadrados (152.99mt²), dentro del solar No.5 (Parte), manzana 139, del D.C. No.1 del municipio de Moca, provincia Espaillat, con los siguientes linderos: AL NORTE: Solar No.2, AL SUR: Calle Corazón de Jesús, AL ESTE: Solar No.5 (resto) y AL OESTE: Solar No.7.

SEGUNDO: EL VENDEDOR justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.77-452, expedido por el registrador de títulos del Distrito Nacional, a favor del Estado dominicano.

TERCERO: El precio acordado para la presente venta ha sido fijado en la suma de cuarenta y un mil trescientos siete pesos con 00/100 (RD\$41,307.00), a razón de doscientos setenta pesos oro con cero centavos (RD\$270.00) el metro cuadrado, conforme con el Decreto No. 329-98, el cual ha sido pagado por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR, mediante cheque No. 022083 del Banco de Reservas, de fecha 01 de marzo del 2001, por lo cual el presente contrato sirve de carta de pago y finiquito legal.

CUARTO: EL COMPRADOR se obliga a pagar todos los gastos que se originen al momento del pago de lo pactado, así como todos los gastos que ocasione o pueda originar el presente contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, honorarios, impuestos, tasas y contribuciones, y en general los que se originen con la inscripción, redacción, legalización y todos aquellos gastos que realice EL VENDEDOR como consecuencia del presente contrato.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que si al elaborar el plano catastral definitivo surge alguna diferencia en cuanto a la extensión del terreno, EL COMPRADOR deberá pagar el área que exceda, al precio estipulado en el artículo tercero (3) de este contrato.

SEXTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de venta de inmuebles y del Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositada en Correspondencia, Archivo y Catastro de Bienes Nacionales, Congreso Nacional y ante el Registro de Títulos correspondiente. El mismo consta de una (01) foja, y así se han distribuido, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

Bienvenido Brito
Administrados General de Bienes Nacionales
Por el Estado dominicano
Vendedor

Luis Francisco Alba Martínez
representado por el
Dr. Roberto García Sánchez
Comprador

YO, DRA. XIOMARA MERCEDES MARMOL PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en este contrato fueron puestas de. manera libre y voluntariamente por los señores

BIENVENIDO BRITO y el DR. ROBERTO J. GARCÍA SANCHEZ, de generales que constan más arriba, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbrar a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil uno (2001).

DRA. XIOMARA MERCEDES MARMOL PEREZ
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Pedro Antonio Luna Santos
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 203-21 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Ana Peguero, relativo a la venta por parte del primero a la segunda, del apartamento No. 2-B, edificio No. 82, Tipo MHE, ubicado en el Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo, D.N. G. O. No. 11032 del 20 de agosto de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 203-21

VISTO: El Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril del año 1999, entre el Estado dominicano y la señora ANA PEGUERO.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de abril del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte la señora ANA PEGUERO, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento marcado con el numero 2-B, del edificio No.82, Tipo MHE, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional VILLA JUANA-VILLA CONSUELO, de la ciudad de Santo Domingo, D.N., valorado en la suma de setenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos oro dominicanos con 33/100 (RD\$76,355.33), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

ENTRE:

CONTRATO No.00763

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del